



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE JUNIO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE JUNIO DE 2025.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2025.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE VALLADO DE PARCELA, EN EL**

*Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de A.S.B., para ejecución de vallado de parcela [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 44/2025.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Se deberá cumplir con los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.*

**CONTRATACION.**

**3º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases de escuela/tecnificación de Karate en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).*

*A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Concesión de Servicios de la modalidad deportiva de Karate” se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.*

#### **4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SEVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Visto el expediente 033CONSER25, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 5 de junio de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 033CONSER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).*

**SEGUNDO.-** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

#### **5º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el informe nº 067/2025, de 6 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:*

##### **“(…) Antecedentes de Hecho**

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la organización y ejecución de los “Talleres de estimulación cognitiva”, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/12/2024, con las siguientes características:*

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*Presupuesto base de licitación anual: 18.392 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:*

*Base Imponible: 15.200 euros*

*I.V.A: 21%: 3.192 euros*

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Valor estimado del contrato: 30.400 euros, teniendo en cuenta su importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.*

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, la duración del contrato será de 1 año, a partir de la fecha de su formalización.*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 26/12/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/01/2025.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Con fecha de 22/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.- INMACULADA IGNACIO SILVERO*

*PLICA Nº 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.*

*PLICA Nº 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN*

*PLICA Nº 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente.*

*No obstante, la Plica nº 2, presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., aportó el formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, pero incompleto (faltando la sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales de la Parte III: Motivos de exclusión).*

*Asimismo, todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, correcto y firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo único de Contratación, completo (incluyendo la sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales de la Parte III: Motivos de exclusión).*

*Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.*

*IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha de 27/01/2025, se remitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., con Registro de Salida número 700/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Y con fecha de 30/01/2025, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Entrada número 1145/2025.*

*V.- Con fecha de 07/02/2025 se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores presentaron de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.*

*VI.- Con fecha de 06/03/2025, se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre B, por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), donde se expresa lo siguiente:*

*“(…)Fundamentos de Derecho*

*PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.*

*De conformidad con el apartado 11 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica de prestación de los servicios.*

*De conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria técnica:*

*“En base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar la impartición de los Talleres de Estimulación Cognitiva, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento, así como el tratamiento de los aspectos referido a la protección de datos personales.*

*Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.*

*El texto de la memoria se presentará acorde a las siguientes normas de edición:*

- Tipo de letra (fuente): Arial*  
*Títulos: 14*  
*Cuerpo de Texto: 11*
- Interlineado: 1.15*
- Número máximo de páginas por Memoria: 30 páginas a doble cara.*

*Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan: Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle, descripción de la organización, fundamentación, medios materiales y técnicos.*

- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico beneficios, hasta 10 puntos.*
- Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, hasta 10 puntos.*
- Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según los niveles y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases, hasta 10 puntos.*
- Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 15 puntos.”*

*SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -*

*A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

| Licitador                                                                                                      | Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico beneficios, hasta 10 puntos                                              | Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, hasta 10 puntos.                                                                                                                | Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según los niveles y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases, hasta 10 puntos                                                                                           | Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 15 puntos.                                                      | PUNTUACION TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>PLICA N.º 1.- INMACULADA IGNACIO SILVERO</b><br>Extensión de la Memoria presentada: 20 páginas.             | Exposición adecuadamente estructurada incluyendo todos los aspectos indicando en el PPT y respetando el nº de páginas máximo. Contextualización actualizada y adaptada al municipio de Navalcarnero, así como establecimiento de objetivos e impacto deseado del proyecto.<br><br>Puntuación: 9 puntos | Organización propuesta apropiada.<br><br>Puntuación: 10 puntos                                                                                                                                                | Referencia a metodología general y específica según niveles de dificultad. Incluye propuestas de programación tipo.<br><br>Puntuación: 9                                                                                                                                                  | En la memoria se contempla toda la información requerida, de forma detallada. Incluye modelos de documentos a utilizar en la gestión del servicio, así como incluye un apartado relativo a la Protección de datos de carácter personal.<br><br>Puntuación: 14 puntos | TOTAL: 42        |
| <b>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</b><br>Extensión de la Memoria presentada: 35 páginas.               | Supera el número de páginas máximas de memoria establecidas en PPT. No incluye una contextualización con respecto al municipio. Incluye objetivos adecuados al servicio, así como relaciona los resultados esperados.<br><br>Puntuación: 6                                                             | No hay ningún apartado específico de organización de la actividad, aunque se hace referencia a ello a lo largo del documento.<br><br>Puntuación: 6                                                            | No diferencia entre metodología general y específica y la información facilitada en cuanto a esto es escasa. Si incluye propuesta de actividades por área bastante detalladas.<br><br>Puntuación: 7                                                                                       | Apartado muy específico relativo a las medidas en relación a LOPD. No incluye modelo de documentos a utilizar en la gestión de la actividad. Desarrollo apropiado de evaluación, materiales, <u>infraestructura, etc</u><br><br>Puntuación: 10                       | TOTAL: 29        |
| <b>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</b><br>Extensión de la Memoria presentada: 30 páginas. | Apartado desarrollado con detenimiento, siendo lo plasmado apropiado a lo requerido según PPT.<br><br>Puntuación: 9 puntos                                                                                                                                                                             | Propuesta de actividades y cronograma adecuados al servicio objeto de licitación.<br><br>Puntuación: 9 puntos                                                                                                 | Metodología propuesta muy apropiada y desarrollada en detenimiento. Incluye propuesta de actividades tipo (taller, objetivo, contenido y actividades).<br><br>Puntuación: 8 puntos                                                                                                        | Propuesta de evaluación y seguimiento correcta, pero no se indican ni aportan los modelos de documentos específicos a utilizar durante el servicio.<br><br>Puntuación: 12                                                                                            | TOTAL: 38        |
| <b>PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</b><br>Extensión de la Memoria presentada: 9 páginas.               | Desarrollo de la información poco detallado o escaso. No se ha profundizado en aspectos que se consideran de importancia.<br><br>Puntuación: 5                                                                                                                                                         | Listado de las actividades propuestas, no desarrolladas ni explicadas. Diferenciación apropiada de nivel básico y avanzado. Al final del documento se realiza una propuesta de sesiones.<br><br>Puntuación: 8 | Explicación de la metodología muy poco detallada, aunque si comprende la información requerida haciendo diferenciación entre grupo inicial y avanzado. Se valora de forma positiva la inclusión de una relación de dificultades que se pueden encontrar en cada grupo<br><br>Puntuación 7 | Desarrollo de la evaluación y seguimiento del servicio muy escaso. No incluye modelo de documentos relativos a la gestión del servicio, LOPD u otra información de interés en el desarrollo del servicio.<br><br>Puntuación: 8                                       | TOTAL: 28        |

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

| Licitador                                          | Puntuación total Sobre B |
|----------------------------------------------------|--------------------------|
| PLICA N.º 1.- INMACULADA IGNACIO SILVERO           | 42                       |
| PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.             | 29                       |
| PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD EDUCACIÓN | 38                       |
| PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U            | 28                       |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

(...)

VII.- Con fecha 14 de marzo de 2025, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por INMACULADA IGNACIO SILVERO, que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de

18.208,08 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de

catorce mil EUROS (14.000 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de \_\_\_\_\_, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

☐





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*-PLICA N° 3 presentada por FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN (FASE) que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de*

*de 17.472,40 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 14.440 euros anuales corresponden a la base imponible,*

*- 3.032,40 euros anuales corresponden al IVA (21%).*

☐ MEJORAS

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

☐ No

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

☒ X No

*La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 1 curso, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*-PLICA N° 4 presentada por TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U..que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 16920,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*13984,00 euros anuales corresponden a la base imponible,*

*2936,64 euros anuales correspondan al IVA.*

*MEJORAS*

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

☒ X No

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

☐ No

*La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 2 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

A la vista de lo expuesto, se observa que la Plica nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L, presenta una oferta por por la cantidad de catorce mil EUROS (14.000 €) ANUALES IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

Se deduce que existe un error que debe ser aclarado por el licitador.

Por todo ello, y por unanimidad de los reunidos, la Mesa de Contratación acuerda que se solicite al licitador, DA VINCI DIDÁCTICA, S.L (plica nº2) que aclare su oferta, en el sentido de que indique claramente la cantidad ofertada y su desglose de base imponible y el IVA que corresponda.

VIII.- Con fecha 24 de marzo de 2025 el licitador DA VINCI DIDÁCTICA, S.L (plica nº2) atiende el requerimiento señalando que su oferta es la siguiente:

PLICA Nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de dieciséis mil novecientos cuarenta EUROS (16.940 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

☐ No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de \_\_\_\_, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IX.- Con fecha 21 de abril de 2025, se emite informe técnico de valoración por la Directora de Servicios Sociales, que textualmente dice:

(...)“Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE C DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA. - EXP 066SER24”(…)

(…)

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –

De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes criterios de valoración objetiva:

**“11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:**

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 30 puntos, a la mejor oferta, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:**

$$P = PB \cdot XON / OM$$

*P* Puntos asignados a cada oferta.

*PB* Puntos base a asignar.

*OM* Oferta Menor.

*ON* Oferta de cada concurrente.

**1.2. MEJORAS OBJETIVAS.....hasta 25 puntos máximo.**

Se valorará las siguientes mejoras, que incrementen los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo de 25 puntos.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- Titulación del CAP o equivalencia en formación similar: 10 puntos.
- Formación relacionado/s con Psicogerontología: 10 puntos.
- Otros cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores, 1 punto (máximo 5 puntos).”

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido, resultando lo siguiente:

| <i>Licitador</i>                                            | <i>Proposición económica<br/>(hasta 30 puntos)</i> | <i>Mejoras (hasta<br/>25 puntos)</i>                                                                                               | <i>Puntuación<br/>proposición<br/>económica</i> | <i>Puntuación<br/>mejoras</i> | <i>Puntuación<br/>total</i> |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| <i>PLICA N.º 1.-<br/>INMACULADA<br/>IGNACIO<br/>SILVERO</i> | <i>18.208,08€ IVA<br/>INCLUIDO</i>                 | <i>Titulación del<br/>CAP o similar:<br/>SI<br/>- Formación<br/>Psicogerontología:<br/>SI<br/>- Otros cursos:<br/>SI, 6 CURSOS</i> | <i>27,87<br/>puntos</i>                         | <i>25 puntos</i>              | <i>52,87<br/>puntos</i>     |
| <i>PLICA N.º 2.- DA<br/>VINCI<br/>DIDÁCTICA, S.L.</i>       | <i>16.940€ IVA<br/>INCLUIDO</i>                    | <i>Titulación del<br/>CAP o similar:<br/>SI<br/>- Formación<br/>Psicogerontología</i>                                              | <i>29,05<br/>puntos</i>                         | <i>10 puntos</i>              | <i>39,05<br/>puntos</i>     |

|                                                                                                    |                                          |                                                                                                                                                                                 |                               |                  |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------|
|                                                                                                    |                                          | <i>a: NO</i><br><i>- Otros cursos:</i><br><i>NO OFRECE</i>                                                                                                                      |                               |                  |                               |
| <i>PLICA N° 3.-</i><br><i>FUNDACIÓN</i><br><i>FAMILIA</i><br><i>SOCIEDAD Y</i><br><i>EDUCACIÓN</i> | <i>17.472,40€ IVA</i><br><i>INCLUIDO</i> | <i>Titulación del</i><br><i>CAP o similar:</i><br><i>SI</i><br><i>- Formación</i><br><i>Psicogerontología</i><br><i>a: NO</i><br><i>- Otros cursos:</i><br><i>SI, 1 CURSO</i>   | <i>29,96</i><br><i>puntos</i> | <i>11 puntos</i> | <i>40.96</i><br><i>puntos</i> |
| <i>PLICA N° 4.- TEC</i><br><i>SALUD Y</i><br><i>SOCIAL, S.L.U</i>                                  | <i>16.920,64€</i><br><i>IVA INCLUIDO</i> | <i>Titulación del</i><br><i>CAP o similar:</i><br><i>NO</i><br><i>- Formación</i><br><i>Psicogerontología</i><br><i>a: SI</i><br><i>- Otros cursos:</i><br><i>SI, 2 CURSOS.</i> | <i>30 puntos</i>              | <i>12 puntos</i> | <i>42 puntos</i>              |

*TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -*

| <i>Licitador</i>                                           | <i>Puntuación total Sobre C</i> |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <i>PLICA N.º 1.- INMACULADA IGNACIO SILVERO</i>            | <i>52,87 puntos</i>             |
| <i>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>              | <i>39,05 puntos</i>             |
| <i>PLICA N° 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i> | <i>40.96 puntos</i>             |
| <i>PLICA N° 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>              | <i>42 puntos</i>                |

*CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

| <i>Licitador</i>                                            | <i>Puntuación sobre B</i> | <i>Puntuación sobre C</i> | <i>Puntuación total</i> |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <i>PLICA N.º 1.- INMACULADA IGNACIO SILVERO</i>             | <i>42 puntos</i>          | <i>52,87 puntos</i>       | <i>94.87 puntos</i>     |
| <i>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>               | <i>29 puntos</i>          | <i>39,05 puntos</i>       | <i>68,05 puntos</i>     |
| <i>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i> | <i>38 puntos</i>          | <i>40.96 puntos</i>       | <i>78.96 puntos</i>     |
| <i>PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>              | <i>28 puntos</i>          | <i>42 puntos</i>          | <i>70 puntos</i>        |

*Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es M<sup>a</sup> INMACULADA IGNACIO SILVERO, habiendo obtenido un total de 94,87 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación.”*

*X.- Con fecha 28 de abril de 2025, tuvo lugar la Mesa de Contratación para la clasificación y propuesta de adjudicación, adoptándose los siguientes acuerdos:*

*Primero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA:*

| <i>ORDEN</i> | <i>PLICA</i>     | <i>LICITADOR</i>                              | <i>Sobre B</i> | <i>Sobre C</i> | <i>Puntuación total (B+C)</i> |
|--------------|------------------|-----------------------------------------------|----------------|----------------|-------------------------------|
| <i>1º</i>    | <i>PLICA Nº1</i> | <i>INMACULADA IGNACIO SILVERO</i>             | <i>42</i>      | <i>52,87</i>   | <i>94,87</i>                  |
| <i>2º</i>    | <i>PLICA Nº3</i> | <i>FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i> | <i>38</i>      | <i>40,96</i>   | <i>78,96</i>                  |
| <i>3º</i>    | <i>PLICA Nº4</i> | <i>TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>              | <i>28</i>      | <i>42</i>      | <i>70</i>                     |
| <i>4º</i>    | <i>PLICA Nº2</i> | <i>DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>               | <i>29</i>      | <i>39,05</i>   | <i>68,05</i>                  |

*Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, a favor de INMACULADA IGNACIO SILVERO, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:*

*18.208,08 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,*

*- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.*

*MEJORAS*

*-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar*

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 752,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XI.- Con fecha 7 de mayo 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA:

| ORDEN | PLICA     | LICITADOR                              | Sobre B | Sobre C | Puntuación total (B+C) |
|-------|-----------|----------------------------------------|---------|---------|------------------------|
| 1º    | PLICA N°1 | INMACULADA IGNACIO SILVERO             | 42      | 52,87   | 94,87                  |
| 2º    | PLICA N°3 | FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN | 38      | 40,96   | 78,96                  |
| 3º    | PLICA N°4 | TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U              | 28      | 42      | 70                     |
| 4º    | PLICA N°2 | DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.               | 29      | 39,05   | 68,05                  |

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, a favor de INMACULADA IGNACIO SILVERO, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

18.208,08 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*TERCERO.- Requerir al licitador INMACULADA IGNACIO SILVERO para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 752,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

*XII.- Con fecha 16 de mayo de 2025, se notificó a INMACULADA IGNACIO SILVERO para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 752,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*XIII.- Con fecha 22 de mayo de 2025, INMACULADA IGNACIO SILVERO atiende el requerimiento.*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por INMACULADA IGNACIO SILVERO licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:*

*a.1) Personas físicas:*

*DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.*

*a.2) Personas jurídicas:*

*CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).*

*Documentación presentada por INMACULADA IGNACIO SILVERO*

*Presenta DNI al tratarse de una persona física*

*Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:*

*c.1) Obligaciones tributarias:*

*Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre*

Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Documentación presentada por INMACULADA IGNACIO SILVERO

1º- Certificado de situación censal de fecha 12/05/2025 donde señala estar dada de alta en el grupo 776- Código de Actividad A05.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 11/05/2025, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 12/05/2025, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Respecto al volumen anual de negocios de los licitadores, se deberá acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 22.500 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).

• Medio de acreditación:

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 10.600 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).

• Medio de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
- *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

### Documentación presentada por INMACULADA IGNACIO SILVERO

*-Aporta Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*

|      |             |
|------|-------------|
| 2023 | 62.321,43 € |
| 2022 | 96.730,95 € |
| 2021 | 4.137,12 €  |

*-Aporta certificad de buena ejecución del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a servicios realizados en el año 2023 de igual o similar naturaleza por un importe de 10.723,56 euros.*

*Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato ha acreditado la solvencia económica y técnica exigida por el PCAP-anexos.*

*Además, presenta declaración responsable donde señala que no cumple la condición de 50 o más trabajadores, quedando exenta de la obligatoriedad de aportar documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

*Del mismo modo, por el mismo motivo, quedo exenta de la obligatoriedad de aportar la documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

*-Constitución de una garantía definitiva por importe de 752,40 euros.*

*-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320250001555, de fecha 22/05/2025, donde se refleja que INMACULADA IGNACIO SILVERO, ha constituido garantía definitiva por importe de 752,40 euros.*

### *II.- Adjudicación del contrato.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de la contratación del servicio de organización e impartición de talleres de estimulación cognitiva, a favor de INMACULADA IGNACIO SILVERO.*

### *III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún*

caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

#### *IV.- Responsable del contrato*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

#### *V.- Órgano competente*

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0867/2025, de 12 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente la contratación del servicio de organización e impartición de talleres de estimulación cognitiva, a favor de INMACULADA IGNACIO SILVERO, por los siguientes importes y mejoras:

18.208,08 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología.

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Blanca Carriza Benito, Jefa de Negociado de Mayores del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **FACTURAS.**

**6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 54/2025.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 054/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero"

- ARQUISOCIAL S.L.

Fra. FV25-01268 31/05/2025 por importe de 3.639,35 euros mayo 2025

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra.94040690 31/05/2025 por importe de 7.436,33 euros mayo 2025

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV25-00385 06/06/2025 por importe de 12.862,50 euros mayo 2025

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004357407 31/05/2025 por importe de 1.861,06 euros mayo 2025

Fra. 4004356264 31/05/2025 por importe de 284,63 euros mayo 2025

CONTRATO "Servicio para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"

- [REDACTED]

Fra. Emit-7 03/06/2025 por importe de 3.360,00 euros

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-356 04/06/2025 por importe de 31.619,91 euros Barco de papel mayo 2025

Fra. Emit-357 04/06/2025 por importe de 45.356,92 euros Trébole mayo 2025

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 358 04/06/2025 por importe de 10.393,73 euros C. N. Campanilla mayo 2025

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FOLDER PAPELERIAS S.A

Fra. F-090879 30/05/2025 por importe de 1.611,62 euros

CONTRATO “Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SEGURDADES S.L*

*Fra. 933 20/05/2025 por importe de 65,53 euros mayo 2025*

CONTRATO “Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.*

*Fra. FOSO-20865 23/05/2025 por importe de 1.501,70 euros mayo 2025*

CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*

*Fra. A2502788 30/04/2025 por importe de 82.033,05 euros abril 2025*

CONTRATO “Suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A*

*Fra. 251117773716 31/05/2025 por importe de 201,65 euros mayo 2025*

CONTRATO “Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero”

- *DENFOR, E.P.C, S.L*

*Fra. F 250224 30/05/2025 por importe de 5.112,25 euros mayo 2025*

CONTRATO “Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *QUIRON PREVENCION S.L.U*

*Fra. FC 2250333350 05/06/2025 por importe de 944,48 euros del 10 al 30 de abril de 2025*

*Fra. FC 2250333351 05/06/2025 por importe de 1.416,70 euros mayo 2025*

CONTRATO “Servicios de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero”

- *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.*

*Fra. JCM 49225 06/06/2025 por importe de 2.559,15 euros abril 2025*

*Fra. JCM 49325 06/06/2025 por importe de 3.241,59 euros mayo 2025*

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 55/2025.

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 055/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

CONTRATO “Servicio de monitores para la realización de las actividades de pequeteca municipal y el espacio joven en Navalcarnero”

- *SARARTE S.L*

*Fra. 22 00885 02/06/2025 por importe de 2.854,05 euros mayo 2025*

CONTRATO “Modificación N°1 servicio de monitores para la realización de las actividades de pequeteca municipal y el espacio joven en Navalcarnero”

- *SARARTE S.L*

*Fra. 22 00886 02/06/2025 por importe de 211,41 euros mayo 2025*

CONTRATO: “Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- 

*Fra. 131 06/06/2025 por importe de 918,18 euros mayo 2025*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*CONTRATO “Servicio de acompañamiento Queremos acompañarte para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *GEROSOL ASISTENCIA, S.L*

*Fra. 25C00045 30/05/2025 por importe de 7.624,50 euros mayo 2025*

*CONTRATO “Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero”*

- *MIGUEL ÁNGEL GOMEZ VILLACIEROS*

*Fra. 2025 52 31/05/2025 por importe de 4.763,95 euros mayo 2025*

*Fra. 2025 53 31/05/2025 por importe de 1.587,98 euros mayo 2025*

*CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- [REDACTED]

*Fra. 100 01/06/2025 por importe de 4.764,74 euros*

*Fra. 101 01/06/2025 por importe de 760,12 euros*

*CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”*

- *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L*

*Fra. JCM 44525 04/06/2025 por importe de 5.563,78 euros mayo 2025*

*CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*

*Fra. A2503519 31/05/2025 por importe de 82.033,05 euros mayo 2025*

*CONTRATO “Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero”*

- *UTE NAVALCARNERO FASE III*

*Fra. 25005 04/06/2025 por importe de 133.824,48 euros Certificación N°6*

*CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

*Fra. F07000R-34658 31/05/2025 por importe de 3.027,96 euros*

*CONTRATO “Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L*

*Fra. 25/5/502170 31/03/2025 por importe de 20.705,00 euros*

*Fra. 25/5/503819 31/05/2025 por importe de 11.620,83 euros*

*CONTRATO “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L*

*Fra. F-6286 04/06/2025 por importe de 765,14 euros*

*CONTRATO “Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *OTIS MOBILITY, S.A.*

*Fra. 1 3385367R 13/05/2025 por importe de 4.634,76 euros*

*Fra. 1 3390857R 03/06/2025 por importe de 414,57 euros*

*CONTRATO “Arrendamiento parcelas 77 y 78 del polígono 40 del catastro de rústica para destinarlo a aparcamiento disuasorio tanto de los usuarios del colegio San Luis Gonzaga, como de los del hospital y residencia ubicada en la zona”*

- *GRUPO FERPAL, S.L.*

*Fra. PS25/8 05/06/2025 por importe de 240,00 euros*

*CONTRATO “Servicio de maquinaria asociado al proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 3: camión bañera”*

- **GUILLERMO CARDEÑA, S.A.**

*Fra. Emit-2 10/06/2025 por importe de 580,80 euros*

*Fra. Emit-3 10/06/2025 por importe de 3.020,16 euros*

*CONTRATO “Servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero”*

- **GENERAL DE ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS, S.L.**

*Fra. O2025GCF000003 05/06/2025 por importe de 135,11 euros*

*Fra. O2025GCFR00001 05/06/2025 por importe de 135,11 euros*

*CONTRATO “Servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales”*

- **OPEN ENERGY 2012, S.L**

*Fra. 25370 29/05/2025 por importe de 1.361,25 euros*

*CONTRATO “Servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero”*

- **CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.A.**

*Fra. G101 205 11/06/2025 por importe de 604,76 euros*

#### **8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 20/2025.**

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Quiron Prevención S.L.U que, por importe de 8.945,34 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0903/2025, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 020CONV/25 y cuya relación número 020CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 8.945,34 euros, según el siguiente detalle:

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha Documento</b> | <b>Número documento</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b>           | <b>Concepto</b>                                                                                  |
|----------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2025/177           | 29/01/2025             | FC 2250019328           | 1.643,36             | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO |
| F/2025/178           | 29/01/2025             | FC 2250061541           | 1.978,00             | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO                                          |
| F/2025/690           | 26/02/2025             | FC 2250094292           | 1.643,36             | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO |
| F/2025/980           | 27/03/2025             | FC 2250159430           | 1.643,36             | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO |
| F/2025/1480          | 30/04/2025             | FC 2250226810           | 1.643,36             | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO |
| F/2025/2098          | 05/06/2025             | FC 2250333349           | 393,90               | QUIRON PREVENCIÓN S.L.U | HIGIENE / ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA / SEGURIDAD / MEDICINA DEL TRABAJO                         |





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

|  |  |       |          |  |  |
|--|--|-------|----------|--|--|
|  |  | TOTAL | 8.945,34 |  |  |
|--|--|-------|----------|--|--|

### **FORMACION Y EMPLEO.**

9º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO, EL PASADO DÍA 23 DE ABRIL DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Colectivo Diversas, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada por la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la C/ Charcones, núm. 9 de esta Localidad, para la realización de un acto con las escritoras del Municipio en colaboración con el Ayuntamiento, el día 23 de abril de 2025 en horario de 17,00 h a 21,00 h. y de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo, por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza depositada por el Colectivo Diversas por la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, el pasado día 23 de abril 2025 de 17,00 h a 21,00 h., por importe de 50 €.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **DEPORTES.**

10º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.B.E. CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE ATLETISMO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Atletismo, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de Atletismo durante la temporada 2025.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **BIENESTAR SOCIAL.**

11º.- APROBACION DE LA ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2.026.

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la Adenda de Prorroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal Virgen de la Concepción para el año 2.026, visto el Informe de la Jefa de Negociado de Mayores que se adjunta, indicando que la Consejería antes mencionada, nos solicita documentación para tramitar la referida Adenda de Prorroga del Convenio.*

*Visto también, el Informe de Intervención nº 0900/2025., referido a la Aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio para el año 2026, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la Adenda de Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Virgen de la Concepción para el año 2.026.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda de Prórroga del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.*

### **RECURSOS HUMANOS.**

#### **12º.- APROBACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, entre las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, este Ayuntamiento, conforme establece el Art. 1.c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, ha recurrido a un servicio de prevención ajeno.*

*Este servicio de Prevención ajeno ha sido adjudicado a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, con efectos del día 10 de abril 2025, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada, medicina del Trabajo, vigilancia de la Salud y atención médico – sanitaria para los reconocimientos médicos anuales y específicos.*

*El Art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, concretando que “este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

*En consecuencia, el Art. 2.1 del referido RD. 39/1997 de 17 de enero, desarrolla esta previsión indicando que “El plan de Prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales”, así como que “El plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores”.*

*La aprobación de este plan permitirá formalizar las acciones preventivas, definir responsabilidades claras y promover una cultura de seguridad en nuestro Ayuntamiento.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO elaborado por QUIRÓN PREVENCIÓN, servicio de prevención ajeno que figura como Anexo a esta propuesta, para que pueda ser implementado y actualizado periódicamente.*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **ESTADISTICA.**

**13º.- APROBACION DE LA RELACIÓN DE PARAJES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior y Estadística, en la que manifiesta que, el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: “Los ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales”.

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y roturación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral. Además, se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que la normativa vigente no atribuye expresamente dicha competencia a ningún órgano municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de parajes del Término Municipal de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), según consta en el Anexo I de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar la nominación o denominación de la calle a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A** [REDACTED] **(14/25).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 10 de junio de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] y resultando los siguientes,

#### **HECHOS**

1º [REDACTED] presentó, el día 1 de abril de 2025, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se le ocasionaron del siguiente modo:

“El día 22/3/25 a las 10:10 h circulaba con mi vehículo por [REDACTED] y se reventó el neumático de mi coche con un agujero sin señalizar en el asfaltado.

Necesitamos la asistencia de la grúa (adjunto parte a nombre de mi marido [REDACTED] Avisamos a la Policía Local de Navalcarnero que dejó constancia del incidente y realizó fotografías del mismo”.

[REDACTED] adjuntó, al escrito de reclamación, los siguientes documentos:

.- Parte de asistencia de grúa.

.- Factura de fecha 26 de marzo de 2025 cuya cuantía asciende a 126,93 euros. Petition solicitado en la presente reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

.- Documental fotográfica donde se muestra un socavón en vía pública cubierto de agua y la rueda de un turismo, de marca Volkswagen, dañado. Concretamente pinchada.

2º.- Con fecha 3 de abril de 2025, se notificó a [REDACTED] escrito de subsanación de documentación, en el que se le solicitó tanto la ficha técnica del vehículo como copia de la póliza del seguro de circulación. El citado escrito fue recepcionado por la interesada el día 7 de abril de 2025.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2025, dentro del plazo concedido al efecto, [REDACTED] aportó la documentación solicitada.

4º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Policía Municipal que manifestó lo siguiente:

La novedad con número 25/2.112, relativo al día 22 de marzo de 2025, a las 09:20 horas, que se levantó en [REDACTED] en relación al vehículo de Marca Volkswagen, [REDACTED] y el conductor en el momento del siniestro, [REDACTED] recogió las siguientes manifestaciones:

Manifestación del Demandante:

“Que hay un socavón en la calzada y ha pinchado una rueda”.

Actuación:

“Se comprueba la incidencia, se le informa los pasos a seguir, dando parte a su seguro y al Ayuntamiento.

Se envía la novedad a servicios administrativos para que derive al departamento correspondiente”.







AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO





6º.- Del mismo modo se solicitó al Departamento de Servicios Municipales que manifestó lo siguiente: “{...} pasamos a informar que, efectivamente, en la dirección indicada en la instancia existe un socavón provocado por las obras que se están realizando en la zona”.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.





d) *Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

5º.- *Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.*

6º.- *En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.*

*Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), una adecuada señalización de las mismas con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.*

7º.- *Sin embargo, en el presente expediente, tras estudiar la documentación incluida en el informe redactado por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), Novedad con número 25/2.112, y, en concreto, la documental fotográfica realizada por los agentes de Policía, concretamente las fotografías 1º y 2º, se observa la existencia de una señal de paso de peatones, perfectamente señalizado.*

*.-El artículo 46.1.b) del Real Decreto 1348/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo regula estas señales de prioridad, y dispone que:*

*“Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes:*

*b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como a las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños”.*

*.-El concepto de velocidad moderada se refiere a circular a una marcha inferior a la máxima permitida, ajustando la velocidad a las condiciones de la vía, el tráfico y la seguridad. Esto implica reducir la velocidad en situaciones peligrosas.*

*.-El artículo 50.1.b) del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Límites de velocidad en vías urbanas y travesías) dispone que el límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 Km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.*

*Supuesto ajustable al presente expediente.*

*.-Aplicando el concepto de velocidad moderada se infiere que la velocidad permitida al circular por esa vía es inferior a 30 Km/h.*

*Emplear una marcha inferior a la máxima permitida, en el presente supuesto, sería utilizar la primera marcha, ello implica conducir el vehículo entre 0 y 20 km/h. Esta velocidad es aplicable cuando los turistas, cualquier turista, circulen*

*de Navalcarnero (Madrid).*

*A esta velocidad resulta improbable dañar las ruedas de un turismo al encontrarse este con un pequeño desnivel en el firme de la calzada.*

*Por todo ello se colige, a juicio del técnico instructor del presente expediente, que el conductor del turismo de Marca Volkswagen, [REDACTED] condujo el mismo, el día 22 de marzo de 2025 a una velocidad superior a la permitida por las señales de circulación establecidas en la zona descrita, [REDACTED] Navalcarnero (Madrid).*

*Dicho motivo quiebra la relación de causalidad entre el deficiente estado de la vía pública y los daños materiales sufridos en el turismo con matrícula 7532FCS, rueda delantera derecha, el día 22 de marzo de 2025.*

*8º.- Por todo lo expuesto, procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada el día 1 de abril de 2025, por P.S.C.*

#### *LEGISLACIÓN APLICABLE*

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *“DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 1 de abril de 2025, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, con [REDACTED] mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero [REDACTED] el día 22 de marzo de 2025”.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.*

#### *15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*